

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 30** *ORDEN de 31 de diciembre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009 o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de



conformidad con el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 31 de diciembre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
16714	ALIA ALVAREZ GRACIANO	03778970R	435,67
67771	MOURE ORTEGA DAVID	08948806N	214,68
70050	MOTA VILLALBA VANESA	08978629G	73,56
73482	CASTELLANO MORENO JOSE ANTONIO	05249217L	77,05
75572	CORRALES GUGEL GONZALO	47023676S	380,86
76416	NIETO CANO LUIS ANTONIO	09455675F	468,30
77272	PASCUAL ALLOZA DANIEL	50185883K	170,06
79134	NAVARRO CORTES NURIA	53431291Z	183,91
79608	FUENTE MERINO M SOLEDAD	51945720J	150,49
79857	CARRETERO BORLAZ ANA ISABEL	05252659B	135,29
80418	RODRIGUEZ DOMINGUEZ JAVIER EMILIANO	51666672R	600,92
82282	MOSCAT GARCIA JAVIER	47028610G	334,02
82479	MERINO-DEL PORTILLO PALOMA	50740493D	311,35
82609	SAEZ SAN JOSE, GERARDO	50449581R	164,94
82668	PERDICES MADRID ANTONIO	51853212B	155,99
82900	PEÑUELAS RODRIGUEZ OSCAR	20264668N	233,31
83255	LOPEZ LARA NATIVIDAD	50183383M	127,43
83424	ROSADO SANCHEZ ENCARNACION	06793818D	118,48
83898	CERVERA MONFERRER JUAN	18409583S	781,62
84088	PAVON TEJEIRO SERGIO	07216069A	180,01
84729	ARRIETA CARRETERO PABLO	07239612V	366,90
84884	LEANDRO VAZQUEZ RAUL	02646207B	290,78
85044	PALOMINO ANDRES DIEGO	11852556N	78,60
85075	GONZALEZ RUFO JOSE	05253220C	158,88
85398	SAENZ SAYAS M DOLORES	50264692D	161,28
85837	TENA ESTEBAN M MERCEDES	00386997E	256,07
85905	GONZALEZ NOGUEIRA OSCAR	51390825Q	297,82
86072	CARRERA RUIZ FRANCISCO JAVIER	16298855C	283,46
86218	RODRIGUEZ ALVAREZ IGNACIO	00800543M	430,42
86221	MORENO VERJILLOS SERGIO	52000631T	290,29
86392	VILLAVEDE BENITO SILVIA	50203557P	177,14
86405	GALAN GARCIA RUTH	53404040H	129,58
86426	TORRE FERNANDEZ FERNANDO	11804774R	91,47
86452	SANCHEZ BOYER DAVID	33505238B	87,33
86577	GIL MORALES M PALOMA	50308239V	325,62
86601	FILLOY RODRIGUEZ JESUS	06509300R	349,89
86723	SORIANO PERAL PILAR	70012665K	82,70
86818	ESTEVEZ CAÑIZARES RAFAEL	50314491J	151,62
86839	SANCHEZ LAFUENTE CARLOS	50715206E	211,75
87137	PARDO MENDEZ JESUS FERNANDO	01620512R	157,75
87197	RICO LOPEZ SONIA	52122794X	395,74
87206	BASILIO GUTIERREZ ANTONIO	50722957E	72,75
87241	ALVAREZ LLAMAZARES M LUISA	09724548X	132,37
87285	EGEA ROBLES FRANCISCO JAVIER	02526561B	217,02
87700	NAVAS SANABRIA MANUEL ANGEL	51637019H	153,68
87748	MUÑOZ GARCIA JUAN ANTONIO	50438091B	171,89
87805	GOMEZ VILLAR ROSA MARIA	08940635Y	168,81
87886	CIPRIAN MASA ANTONIO	06943434X	149,62
87908	NAFRIA MELERO MARIA TERESA	02644658A	171,31
87939	HERNANDEZ SANCHEZ CELESTINO	51445369G	161,01
87948	ARCE GONZALEZ JOSE LUIS	00545687N	198,20
88101	CRESPO DIAZ MARIA MADROÑAL	05251636T	106,35
88127	RODRIGUEZ FERNANDEZ M CRISTINA	20252680F	192,90
88207	OLIVARES BAYLE, CARLOS	52156720B	135,51
88318	MUÑOZ LARRONDO JUAN VICENTE	09457341V	346,92
88345	CARRION RUIZ HERMOSA M CARMEN	51058178H	138,78
88508	GONZALEZ ZAPATA GUSTAVO	52864170G	191,17
88536	BIENVENIDO SEQUERA DANIEL BAUTISTA	02665721K	322,55
88657	CALZADA EXPOSITO VICENTE	50070274X	170,53

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
88663	BRAVO DE LA PARRA RAFAEL	00670407A	86,09
88668	GERMAN JURADO ANTONIO	52870553Q	172,57
88707	FERNANDEZ BETHENCOURT MATILDE	02171949J	268,13
88710	VASQUEZ TUESTA, ERIK AMERICO	X5372056S	108,73
88724	LENZA LOPEZ M LUISA	51972604X	181,99
88731	SANZ GRANDE CARLOS	51672863M	369,84
88739	BARRIGUETE GARCIA ROBERTO CARLOS	50973030Q	169,15
88742	SAEZ LOPEZ ALBERTO	05373041B	525,63
88748	BURGO ESTEPA RAMON DEL	05873373R	94,18
88756	GAMARRA RODRIGUEZ FAUSTINO	01373828S	136,93
88796	GALLEGO GALVEZ FERNANDO	02075243E	162,10
88905	PLAZA MARCOS BEATRIZ	02277181C	126,47
88936	CORTES FUENTES JUAN CRUZ	52978619M	288,38
88953	GARCIA BARDON FERNANDO	09679664E	180,17
88954	GEBRIE AGUIRRE FERNANDO	02179697X	123,80
88987	MATELLANES MATELLANES BIENVENIDO	50780938C	163,19
89128	OLIVARES GARCIA MIRIAM	51985884L	103,61
89147	RIVERA MOLLA CARMEN FLOR	01086559Q	534,71
89197	FERRUUELO NICOLAS EVA MARIA	52988145D	528,18
89200	CAZORLA JIMENEZ JESUS MANUEL	50088339C	75,85
89285	SANZ CHACON CARMEN	38491687Z	205,22
89320	PEÑA ORTIZ FRANCISCO	24592718Z	106,21
89385	NEUSSNER HERMOSO FEDERICO EMILIO	51395212X	164,08
89425	LUCAS SAIZ JOSE ANGEL DE	72396738Y	175,46
89432	VOGEL ARTENI ADRIAN	01496966B	176,55
90240	GOMEZ FRAILE MANUEL NICOMEDES	07808816V	154,55
IMPORTE TOTAL			18.656,17

(03/11.845/10)